



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **342** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura,

03 ABR. 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21° inciso c) de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional), designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chira Piura, el Consejo Directivo está integrado por seis (06) miembros: tres (03) representantes del Gobierno Regional Piura designados por el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) mediante Resolución Ejecutiva Regional, uno de los cuales presidirá (...);

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente designar un profesional, como representante del Gobierno Regional Piura, en calidad de Presidente, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chira Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo al Abog. **MARCIAL CUNIA CHINGUEL**, como representante del Gobierno Regional Piura, en calidad de Presidente, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Chira Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Servando García Correa
Med. Servando García Correa
GOBERNADOR REGIONAL

